

INTERDICCION  
Dte: Luz Mary Amelines Robles  
Radicación: 765203110-002-2019-00293-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira 15 de Diciembre de 2022. A Despacho, el presente proceso para adecuarlo al tramite de adjudicación de apoyo.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO N°1933** **Radicación: 2019-00293-00**

Palmira, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede,

#### **SE CONSIDERA:**

Revisado el proceso, se observa que mediante providencia No 1521 del 9 de Septiembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso de conformidad con el Art. 55 de la Ley 1996 de 2019.

De otra parte a través de autor interlocutorio No 342 de 25 de Febrero de 2020, se decretó de manera excepcional el levantamiento de la suspensión del proceso y se decreto medida cautelar innominada a fin de salvaguardar los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social del señor Macro Antonio Amelines

Así mismo se debe tener en cuenta que a partir del 26 de agosto de 2021 entraron en vigencia las normas contenidas en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019 atinentes a los procesos de adjudicación judicial de apoyos de carácter permanente, por haber vencido el plazo establecido en el Art. 52 de la cita Ley.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 11, 12 y 42 del C.G.P., como el proceso es un instrumento para garantizar la eficacia de los derechos sustanciales, que tratándose de una persona con discapacidad se traduce en permitir el ejercicio de su capacidad legal con los apoyos que sean necesarios y por tanto, corresponde al sentenciador adoptar las medidas que permitan la continuidad del proceso en el contexto de la nueva Ley, se ordena la adecuación de su trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

Igualmente, se ordena la realización de una valoración de Apoyos al señor MARCO ANTONIO AMELINES a través de un equipo interdisciplinario de conformidad con los Arts 11 y 33 de la citada Ley y una vez allegado se proveerá al respecto. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **R E S U E L V E:**

PRIMERO: ORDENAR la adecuación del trámite a la AJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente, establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

INTERDICCION  
Dte: Luz Mary Amelines Robles  
Radicación: 765203110-002-2019-00293-00

SEGUNDO: ORDENAR valoración de Apoyos a MARCO ANTONIO AMELINES a través de un equipo interdisciplinario de conformidad conforme a los Art. 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 186 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Diciembre 16 de 2022

La Secretaria.- \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525ec4d1007dc06a986625b4dba39e9651d56792db564f76c3a0868cbf8d2d13**

Documento generado en 15/12/2022 10:24:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**